



Radicado: D 2024070005049

Fecha: 16/12/2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
DÉCRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL DECRETO No. D 2024070004796 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia

A través del Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del sistema general de participaciones

Por medio del Decreto No D 2024070004796 del 20 de noviembre de 2024, se efectuó se da cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela con radicado No 05001400300520250033800, reintegrando a la señora ROSALBA RUEDA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 21 975 690, a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, licenciada en educación. tecnología, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I E SANTA RITA, sede I E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13249



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Mediante escrito con radicado No 2024010552036 del 2 de diciembre de 2024, la señora ROSALBA RUEDA SÁNCHEZ, solicita se aclare el Decreto No 2024070004796 del 20 de noviembre de 2024, reintegrándola a una institución cercana a su domicilio

En los argumentos expuestos la recurrente aduce que el nombramiento le causa dificultad en relación con la ubicación de la institución, en atención a que en el primer recorrido de Medellín hasta el municipio de Andes fue de 3 horas y 45 minutos y de allí hasta el establecimiento casi una hora adicional con tramos de carretera destapada. Aduce, que ante este panorama le tocaría internarse en el colegio y que a pesar de su edad no serían las mejores condiciones ya que afectaría su bienestar moral, psicológico y físico

Respecto a las consideraciones expuestas por la recurrente es del caso manifestar

Que, en virtud del principio de seguridad jurídica, así como de la institución de cosa juzgada, las decisiones judiciales que cobran ejecutoria, son definitivas y obligatorias, no sólo para sus destinatarios sino incluso para el juez que las profiere

Revisada la providencia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del radicado No 05001400300520250033800, se pudo evidenciar que la orden dada al departamento de Antioquia respecto del reintegro de la recurrente consistió en lo siguiente:

“(.)

3 -ORDENAR en consecuencia, a la accionada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia proceda a reintegrar a la señora ROSALBA RUEDA SÁNCHEZ a la accionante al cargo que venía desempeñando o a uno igual, hasta tanto le sea notificado el acto de inclusión en nómina de pensionados por parte de la entidad responsable de pagar sus mesadas pensionales

4 -NEGAR LA TUTELA al derecho fundamental de PETICIÓN a la señora ROSALBA RUEDA SÁNCHEZ, frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo expuesto en la motivación

5 -ADVERTIR que el incumplimiento de lo anterior, por la accionada, la hará merecedora de las sanciones contempladas en los Arts 52 y 53 del Decreto 2591 de 1 991 previo trámite incidental



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

6 -DISPONER que, en forma oportuna, para los efectos indicados en el Art 23 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, la parte accionada informe al Juzgado, por escrito cómo ha procedido para cumplir las órdenes que se le impartieron aquí.

(.)” Negrillas y subrayas fuera de texto

En el caso concreto el Decreto objeto del presente recurso de reposición, es de ejecución, en atención a que la orden dada en el fallo judicial estaba dirigida a reintegrar a la recurrente al cargo que venía desempeñando o a uno igual, sin que aborde aspectos distintos a los expresados en la decisión a ejecutar

Ahora, el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 establece

“ARTÍCULO 75 *Improcedencia No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”* Negrillas fuera de texto

Por lo tanto, se torna improcedente el recurso de reposición presentado, en atención a que el acto administrativo objeto de este recurso se limitó a dar cumplimiento a lo ordenado en la decisión judicial, dentro de la acción de tutela citada.

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación del departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por la docente ROSALBA RUEDA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 21 975 690, frente al Decreto No **D 2024070004796 del 20 de noviembre de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la recurrente, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno



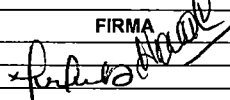
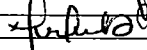
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		11/12/2024
Revisó	Maria Liliana Mendieta- Directora de Asuntos Legales		11/12/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma